CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3356160 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MARIO NOVA GUERRERO CESIONARIO: SANDRA LILIANA PINTO GARCIA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de enero del 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de titulada y complementaria que se le asigne, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el centro de gestión industrial del Sena."* **2.** Que de conformidad con el contrato suscrito electrónicamente en el aplicativo SECOP II, Punto 1. "Información General", el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el documento GTH-F-077_Formato minuta contrato prestación de servicios. V11, cargado en el punto N° 5 "Documentos del contrato" en el aplicativo SECOP II, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2022. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 1-2022-002086 de fecha 04 de febrero de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"debido a que actualmente curso una Maestría en la Universidad del Rosario y por cruce de horarios de fines de semana me impiden continuar prestando mis servicios profesionales. Por tal motivo solicito la cesión de contrato a partir del viernes 11 de Febrero de 2022."* **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera indicada en el documento GTH-F-077_Formato minuta contrato prestación de servicios. V11, cargado en el punto N° 5 "Documentos del contrato" en el aplicativo SECOP II, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que CESAR AUGUSTO RAMOS BURGOS, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 10 de febrero de 2022, y avala al CESIONARIO propuesto mediante la firma de este documento. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 11 de febrero de 2022. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector del Centro de Gestión Industrial de SENA, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 11 de febrero de 2022 a **SANDRA LILIANA PINTO GARCIA** identificado (a) con la C. de C. No. 52.274.562 de Bogotá, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera indicada en el documento GTH-F-077_Formato minuta contrato prestación de servicios. V11, cargado en el punto N° 5 "Documentos del contrato" en el aplicativo SECOP II. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3356160 de 2022 del cedente **MARIO NOVA GUERRERO** identificado (a) con la C. de C. No. 7.227.527 de Duitama a favor del cesionario **SANDRA LILIANA PINTO GARCIA** identificado (a) con la C. de C. No. 52.274.562 de Bogotá. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3356160 de 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 11 de febrero de 2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3356160 de 2022, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 6322 de 2022, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 31.200.000
Valor bruto pagado al cedente	$ 0
Valor a pagar al cedente	$ 1.300.000
Saldo a ejecutar por el cesionario	$ 29.900.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagara a éste la suma de Un millón trescientos mil pesos M/Cte. ($1.300.000). Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de Veintinueve millones novecientos mil pesos M/Cte. ($29.900.000), esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional correspondiente al mes febrero de 2022, por valor de Dos millones seiscientos mil pesos M/Cte. ($2.600.000). b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a septiembre de 2022 por valor de Tres millones novecientos mil pesos M/Cte. ($3.900.000). **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3356160 de 2022. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.3356160 de 2022, deberán ser consignados a la CESIONARIA en la cuenta de Ahorros No. 0550005100128023 de Davivienda, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica y aceptación por medio de SECOP ll de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas contenidas en el documento GTH-F-077_Formato minuta contrato prestación de servicios. V11, cargado en el punto N° 5 “Documentos del contrato” en el aplicativo SECOP II, del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3356160 de 2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ll. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes por medio electrónico en la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato”, “modificaciones”, y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen la integralidad del contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

VoBo. Cesar Augusto Ramos Burgos
Supervisor Contrato.

Proyectó: Cristian David Velandia Sastre – Oficina de Contratación de Servicios Personales

Revisó: Angélica Villamil Africano - Abogada del Centro